



Lanús, 16 de septiembre de 2011

VISTO, el expediente N°1975/11 correspondiente a la 7° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°1252/11 de fecha 09 de junio de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de agosto de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso con la Fundación de Padres y Familiares de Personas Sordas para su Integración;

Que la citada Carta tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado la citada Carta;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar la Carta Compromiso, suscripta el 19 de agosto de 2011, entre la Fundación de Padres y Familiares de Personas Sordas para su Integración, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson**



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la "**FUNDACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS SORDAS PARA SU INTEGRACIÓN**", con domicilio en Charcas 2852 PB, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Anahí Analía Alesso, DNI 11.492.185, en su carácter de fundadora y presidenta, en adelante denominada FUNDASOR, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

*[Firmas manuscritas]*



Universidad Nacional de Lanús

**TERCERA:** Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es FUNDASOR, sito en Charcas 2852 PB CABA. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** Las PPP se extenderán por el máximo de 60 horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Este acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SÉPTIMA:** La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

**OCTAVA:** La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

**NOVENA:** La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

**DÉCIMA:** La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.



Universidad Nacional de Lanús

**UNDÉCIMA:** En virtud de esta **Carta Compromiso** se suscribirá con cada uno de los Practicantes un **Acuerdo Individual para las Practicas Preprofesionales**, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**DUODÉCIMA:** La presente **Carta Compromiso** tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

**DÉCIMOTERCERA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

**DÉCIMOCUARTA:** Esta **Carta Compromiso** será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente **Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los... 19... días del mes de agosto... del año 2011.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
ANAHÍ ALESSO  
PRESIDENTA  
DNI 11492185

*[Firma manuscrita]*  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS